WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION



5 claves sobre la nueva ley que protege a los informantes

1. QUIÉN

La ley protege a cualquier persona que quiera informar de **una infracción penal o administrativa (grave o muy grave) que ha conocido en un contexto laboral,** tanto en el ámbito público como en el privado. Esto incluye a los funcionarios ¡e incluso a los becarios! La ley también prevé medidas de protección para los abogados que asesoren al informante.

2. CÓMO

La normativa obliga a las empresas con más de 50 trabajadores a contar con un **canal interno de denuncias**, que permita que trabajadores, proveedores y clientes informen de prácticas ilícitas sin miedo a represalias. También están obligados los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones empresariales, fundaciones, y administraciones públicas como la CNMC.

¿Qué entendemos por “represalias”? Despedir o no renovar al informante, imponerle una medida disciplinaria, modificar sus condiciones de trabajo…

También va a haber un canal externo, que controlará la Autoridad Independiente de Protección del Informante. Ahora bien, **cuando se trate de infracciones en materia de competencia, la CNMC va a ser la responsable** de gestionar ese canal.

3. CUÁNTO

Existe un sistema de sanciones en caso de incumplimiento. Por ejemplo, se castigará con **multas de hasta un millón de euros** a las empresas que no dispongan de un canal de denuncias interno o que adopten represalias contra los informantes.

Las compañías que castiguen a los denunciantes tampoco podrán recibir subvenciones u otros beneficios fiscales durante un máximo de cuatro años, ni contratar con el sector público durante un máximo de tres años.

4. CUÁNDO

A partir de hoy, las empresas, administraciones, organismos y demás entidades obligadas tienen **tres meses** para poner en marcha el canal de denuncias interno. Como excepción, las empresas con 249 trabajadores o menos y los municipios de menos de 10 mil habitantes tendrán hasta el 1 de diciembre de 2023.

5. POR QUÉ

Gracias a esta nueva norma, el denunciante podrá informar de una infracción **sin ponerse en riesgo.**

Con su aprobación, se ha modificado la Ley de Defensa de la Competencia. El objetivo de la reforma es garantizar que el informante de una práctica anticompetitiva pueda ponerse en contacto con nosotros con total protección, y que **sea la Dirección de Competencia de la CNMC quien gestione ese canal externo** (en lugar de la Autoridad Independiente). Todas las comunicaciones se guardarán en una base de datos segura, a la que sólo accederá el personal autorizado.

Como ya sabéis, en la CNMC nos tomamos muy en serio **la protección de nuestros informantes**. Si queréis informarnos de alguna conducta ilícita, nos podéis llamar (incluso desde un número oculto) o escribirnos a través del Sistema de Informantes de Competencia Anónimos (SICA), una herramienta que estrenamos en 2021 y que permite a los ciudadanos tener conversaciones con la CNMC de forma anónima.

Link: https://blog.cnmc.es/2023/03/13/5-claves-sobre-la-nueva-ley-que-protege-a-los-informantes/
Fuente: cnmc.es